



Oficio No. **0250-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dr. Patricio Sánchez Cuesta Ph.D

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Dr. Patricio Villacrés Ph.D

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Dra. Amparo Cazorla Ph.D

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

RESOLUCIÓN 107-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a la SOLICITUD DE MATRICULAS EXTENSIVAS PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS VIGENTES.

RESOLUCIÓN No. 0246-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el



cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)";

Que, con Resolución 0054-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023 de Consejo Universitario se resolvió: " (...) Primero: AUTORIZAR la matrícula en titulación por tercera ocasión en el periodo académico 2022-2S, sin que genere ningún costo, en virtud de ya haber cancelado este valor en el periodo académico 2022 – 1S para los estudiantes matriculados en el último nivel de la malla curricular en el periodo académico mayo – octubre 2021 y que iniciaron su proceso de titulación en el periodo académico 2021-2S (noviembre 2021 – febrero 2022), cursando su segunda matrícula de titulación en el periodo académico 2022-1S Segundo: APROBAR la propuesta de: CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S, para los casos en que los estudiantes matriculados en el último nivel de la malla curricular en el periodo académico mayo – octubre 2021, que iniciaron el proceso de titulación en el mismo periodo y que hayan agotado su tercera ocasión y de los estudiantes que una vez iniciado su proceso de titulación se matricularon en su segunda ocasión e interrumpieron su proceso de titulación.";

Que, con oficio 522-DCE-UNACH de 10 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, y el Econ. Eduardo Zurita, Director de la carrera de Economía, se menciona: " (...) En consecuencia, en vista de que la Resolución No. 0054-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023, no acoge a los estudiantes que terminaron su malla curricular en el Período 2021-2S, solicitamos comedidamente se envíe a la Comisión General Académica el presente trámite para que con base a sus atribuciones proceda con una ampliación de plazo de la propuesta de: CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1S, con base al principio de igualdad de oportunidades que tienen todos los estudiantes, tomando en consideración que tenemos 27 casos que se encuentran en las mismas circunstancias, de acuerdo a la matriz adjunta.";

Que, con Oficio 0343-P-UNACH-2023 de 22 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez Procurador General Institucional señala: "Por lo expuesto, la normativa transitoria emitida por el CES se encuentra vigente hasta el presente período académico, correspondiendo a la Comisión General Académica, determinar o no la ampliación de la "CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN EL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1S (...)";

Que, considerando lo expuesto en el requerimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en razón de varios pedidos de matrículas en la Unidad de Titulación de estudiantes de la carrera vigente de Economía de la UNACH, que culminaron la malla curricular en el 2021-2S, esta Comisión, ante el análisis de los casos presentados, con base en lo dispuesto por el Consejo Universitario, con Resolución 0054-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023, en donde se da la oportunidad a los estudiantes matriculados en el último nivel de la malla curricular en el periodo académico mayo – octubre 2021 y que iniciaron su proceso de



titulación en el periodo académico 2021-2S (noviembre 2021 – febrero 2022), cursando su segunda matrícula de titulación en el periodo académico 2022-1S, así también a través de la aprobación de la Propuesta de concesión de matrícula como alternativa excepcional para titulación en las carreras vigentes, para los casos en que los estudiantes matriculados en el último nivel de la malla curricular en el periodo académico mayo – octubre 2021, que iniciaron el proceso de titulación en el mismo periodo y que hayan agotado su tercera ocasión y de los estudiantes que una vez iniciado su proceso de titulación se matricularon en su segunda ocasión e interrumpieron su proceso de titulación, por principio de igualdad fundamentados en lo dispuesto en la Normativa Transitoria por OCVID-19 del CES artículo 8 que faculta a las instituciones de educación superior a través de su máximo organismo institucional establecer alternativas excepcionales de plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de titulación, siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Con tal fundamento, procedería acoger el pedido para la ampliación de la resolución del Consejo Universitario, y pueda ser concedida una MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES, denominada como matrícula extensiva, para aquellos estudiantes que han culminado su malla curricular en el periodo académico 2021-2S previo otorgamiento la Unidad Académica deberá verificar la situación académica del peticionario;

Que, mediante Resolución No. 107-CGA-ORD-13-06-2023, Comisión General Académica Resuelve: "Primero: CONOCER el pedido de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para el otorgamiento de una MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES denominada como matrícula extensiva para los estudiantes que culminaron su malla en el período 2021-2S. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el pedido de otorgamiento de una matrícula en titulación como alternativa excepcional para todos los estudiantes de las carreras vigentes que culminaron su malla en el periodo académico 2021-2S, y que no concluyeron su opción de titulación; matrícula que se extenderá al amparo de la propuesta de CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU EJECUCIÓN EN LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S, aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución 0054-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023. La petición se formula en función de las atribuciones del órgano colegiado superior, recomendando su aprobación, por ser su competencia y con base en el principio de igualdad de oportunidades. Tercero: RECOMENDAR que una vez aprobado el otorgamiento de esta matrícula se establezca que los Decanatos de las cuatro facultades recepen las solicitudes de matrículas extensivas en la Unidad de titulación hasta el 17 de julio de 2023 y que resuelvan dichas solicitudes hasta el 31 de julio de 2023, así como la correspondiente socialización de esta alternativa de titulación por parte de las Direcciones de las Carreras de la institución hacia los posibles interesados.";

Que, con Oficio 141-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 16 de junio de 2023, el señor Secretario Académico, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante Resolución 107-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a la solicitud de matrículas extensivas para estudiantes de las carreras vigentes;

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 107-CGA-ORD-13-06-2023, de la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: OTORGAR una matrícula en titulación como alternativa excepcional para todos los estudiantes de las carreras vigentes que culminaron su malla en el periodo académico 2021-2S, y que no concluyeron su opción de titulación; matrícula que se extenderá al amparo de la propuesta de CONCESIÓN DE MATRÍCULA COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN EN LAS CARRERAS VIGENTES AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, EXPEDIDA POR EL CES, PARA SU



EJECUCIÓN EN LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-2S Y 2023-1S, aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución 0054-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023.

Segundo: DISPONER a los Decanatos de las cuatro facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, recepan las solicitudes de matrículas extensivas en la Unidad de titulación hasta el 17 de julio de 2023 y que resuelvan dichas solicitudes hasta el 31 de julio de 2023, así como la correspondiente socialización de esta alternativa de titulación por parte de las Direcciones de las Carreras de la institución hacia los posibles interesados.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.